

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

30ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA

EL 3 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenas tardes ¡días! hoy es tres de septiembre de dos mil quince, celebramos la sesión ordinaria número treinta del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos presentes todos los Comisionados y el Secretario Técnico. Les pido por favor dejar constancia de su presencia ante el micrófono.

Francisco Javier Núñez Melgoza.

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido.

Benjamín Contreras Astiazarán.

Roberto Villarreal Gonda.

Eduardo Martínez Chombo.

Martín Moguel Gloria.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Yo soy Alejandra Palacios [Prieto].

APP: Inicio la sesión de hoy dando lectura al orden del día.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinte de agosto de dos mil quince.

Segundo punto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Berry Plastics Group, Inc., Berry Plastics Acquisition Corporation IX, AVINTIV Inc. y Blackstone Capital Partners Cayman V, L.P. Es el asunto CNT-087-2015.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre TF Administradora, S. de R.L. de C.V., Ridge Investment número 4 LLC (sic) y REIT Propiedades Industriales, S. de R.L. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-088-2015.

Cuarto y último punto en la agenda de hoy. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre First Majestic Silver Corporation, SilverCrest Mines Inc. y otros. Es el asunto CNT-089-2015.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda del día de hoy?

No habiendo comentarios, pasamos al desahogo de la misma.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinte de agosto de dos mil quince.

De mi parte no hay comentarios.

¿Nadie tiene comentarios?

Pregunto, ¿quién estaría a favor de la aprobación del acta de esta sesión?

Secretario Técnico, queda aprobada esta acta por unanimidad de votos.

Segundo punto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Berry Plastics Group, Inc., Berry Plastics Acquisition Corporation IX, AVINTIV Inc. y Blackstone Capital Partners Cayman V, L.P. Es el asunto CNT-087-2015. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Castañeda Sabido.

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido (AICS): Gracias Jana.

Bueno es la concentración entre Berry Plastics Group Incorporated y AVINTIV Incorporated.

Berry Plastics, Berry Plastics Acquisition Corporation IX, AVINTIV y Blackstone Capital Partners Cayman V, L.P., (BCP Cayman V, de ahora en adelante) notificaron una concentración en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El comprador es Berry Plastics que es empresa estadounidense que produce, diseña y comercializa envases de plástico para consumo y materiales de ingeniería. Tiene nueve subsidiarias en México.

El objeto es AVINTIV (voy a hablar de cosas que están restringidas, pero que hay que borrarlas) es una sociedad estadounidense que produce, comercializa productos no tejidos.

[REDACTED]

Por último [REDACTED] (también información restringida)

[REDACTED]

La transacción consiste en una operación [REDACTED] en la que Berry Plastics adquiere un porcentaje [REDACTED] de las acciones de AVINTIV y su subsidiaria mexicana Bonlam.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86, pues acumula más del [REDACTED].

Las partes. Analicemos a las partes.

Los datos suprimidos en este apartado contienen información **confidencial**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Berry Plastics controla al grupo Berry Plastics Corporation y produce, diseña y comercializa envases de plástico para consumo y materiales de ingeniería.

Su negocio es:

- Envases de plástico rígido, que son contenedores, productos para el servicio de alimentos, tapas, tapones, botellas, envases para medicinas y tubos.
- Asimismo, también produce envases flexibles, entre ellas, películas de barrera y selladoras, envases revestidos y laminados, películas para el cuidado personal y productos impresos.
- También produce materiales de ingeniería, entre ellos, protección contra corrosión de tuberías, envases de una y múltiples capas, cintas de revestimiento para tuberías, sistema de ánodos para protección catódica, visco-elásticos y recubrimientos epoxi, cintas adhesivas de distintos tipos, tejidos eléctricos de doble cara y otros elaborados con película de polietileno como mantas de plásticos o bolsas de distintos tipos.

En México, opera a través de 9 subsidiarias (como ya lo mencioné), ubicadas principalmente en Baja California y el Estado de México.

AVINTIV produce y comercializa productos “no tejidos”, que son materiales similares a las telas, aunque producidos con polipropileno y otras resinas, así como fibras naturales y sintéticas.

Bonlam [REDACTED]

De conformidad con la información presentada por las partes, [REDACTED]

Actualmente Berry Plastics, sus afiliadas y accionistas [REDACTED] la concentración representaría [REDACTED]

Asimismo, las partes manifiestan que no existe relación vertical alguna en México, aunque durante dos mil catorce realizaron compras [REDACTED]

Por lo tanto, se considera que la operación tendrá pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia y el proyecto de resolución es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario sobre esta ponencia?

Pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos que se nos presentó la ponencia?

Secretario Técnico, queda autorizada esta transacción por unanimidad de votos.

Los datos suprimidos en este apartado contienen información **confidencial**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción IX, y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre TF Administradora, S. de R.L. de C.V., Ridge Investment número 4 LLC (sic) y REIT Propiedades Industriales, S. de R.L. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-088-2015. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Javier Núñez Melgoza.

Francisco Javier Núñez Melgoza (FJNM): Gracias Comisionada.

Bueno, se trata de una concentración que fue notificada en el mes de agosto pasado por TF Administradora, S. de R.L. de C.V., quién acudió a nombre y en representación CIBanco, S.A, Institución de Banca Múltiple (en adelante CIBanco) quién es fiduciario del contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración F/0939 (en adelante la Fibra).

También acudieron Ridge VR SLP I Beneficiary, LLC, Ridge VR SLP Logistik II Beneficiary, LLC, Ridge VR GTO I Beneficiary, LLC, Ridge VR MTY I Beneficiary, LLC, Ridge Juárez I Beneficiary, LLC y Ridge C.C., at Reynosa Beneficiary, LLC y REIT Propiedades Industriales, S. de R.L. de C.V., todo este grupo de agentes notifican una concentración que consiste en la adquisición por parte de la Fibra de los derechos de [REDACTED] inmuebles industriales y [REDACTED] reservas territoriales.

La operación no incluye cláusula de no competir.

Acerca del comprador, la Fibra es un fideicomiso bursátil de bienes raíces, que está anclado sobre un portafolio industrial, quién tiene como objetivo la adquisición, la propiedad, desarrollo y administración de inmuebles en México.

Las distintas sociedades Ridge son fideicomisos privados de inversión en bienes raíces, [REDACTED]

Por su parte REIT, es una empresa mexicana [REDACTED]

Las partes involucradas en la transacción coinciden en el arrendamiento de naves industriales [REDACTED] en las localidades de [REDACTED]

El proyecto de dictamen hizo un análisis de las participaciones de mercado para cada una de estas localidades donde hay coincidencia entre la Fibra (que es la parte compradora) y los inmuebles (objeto de la adquisición) y lo que se encontró fue que de realizarse la concentración la variación del índice de Herfindahl se ubicaría por debajo (yo diría muy por debajo) de los niveles establecidos por el criterio de esta Comisión para considerar que es poco probable que la operación pudiera tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. Todo esto en virtud de que las participaciones de mercado que tienen las partes, en cada una de las localidades, son [REDACTED]

En virtud de lo anterior, yo considero que, efectivamente se configura la situación que se nos expone en el proyecto de dictamen, en el sentido de que es poco probable que de esta operación se pueda suscitar alguna situación contraria a la

Los datos suprimidos en este apartado contienen información **confidencial**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

competencia en los mercados, por lo cual el proyecto de resolución que les presentó va en el sentido de autorizar la transacción.

Gracias.

APP: Muchas gracias Comisionado Núñez.

¿Alguien tiene algún comentario sobre esta ponencia?

Bueno, no habiendo comentarios sobre la ponencia pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos en que nos fue presentado?

Secretario Técnico, queda autorizada esta transacción por unanimidad de votos.

Muchas gracias.

Paso entonces al cuarto y último punto de la agenda del día hoy. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre First Majestic Silver Corporation, SilverCrest Mines Inc. y otros. Es el asunto CNT-089-2015. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

La operación consiste [en] que First Majestic Silver Corporation (en adelante Majestic) adquirirá a Silvercrest Mines Incorporate (en adelante SilverCrest) y sus subsidiarias, como contraprestación cada accionista de SilverCrest recibirá acciones de Majestic, más una parte en efectivo [REDACTED]

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica y esta operación incluye cláusula de no competencia.

Describiendo a las partes el adquirente es Majestic, que es una sociedad canadiense dedicada a la exploración, desarrollo de minas y extracción de metales preciosos.

Por su parte, el vendedor es SilverCrest, que es una sociedad pública también canadiense, por lo que sus accionistas realizarán la transferencia; [REDACTED]

El objeto es la propia empresa SilverCrest que es una sociedad dedicada a la exploración, desarrollo de minas y extracción de metales preciosos.

En el análisis de la concentración se puede mencionar que en México Majestic, a través de sus 13 subsidiarias mexicanas, opera 5 minas y tiene 3 proyectos en fase de desarrollo minas de oro y/o plata. Por su parte, SilverCrest, a través de sus 6 subsidiarias mexicanas participa en la exploración y explotación de sus lotes mineros. De esta descripción, se deriva que Majestic y SilverCrest coinciden en la adquisición, exploración, desarrollo y extracción de oro y plata en territorio nacional.

El mercado de extracción y comercialización de metales preciosos, lo cual incluye el oro y la plata, tiene una dimensión geográfica mundial, debido a sus características que son:

Los datos suprimidos en este apartado contienen información **confidencial**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Que sus precios se fijan en el mercado internacional;
- Se comercializan como *commodities*;
- No existen cuotas compensatorias o acciones *antidumping* contra importaciones;
- La mayoría de las importaciones de estos productos están exentas del pago de aranceles, y
- Las importaciones de estos productos provienen de diversos países, tales como Estados Unidos, Alemania y Singapur.

De acuerdo a lo que se reporta a la Comisión por las partes, la participación en la extracción y comercialización de oro y de plata es marginal por parte de las partes (sic), así, en caso de realizarse la operación, el índice de Herfindahl (ya sea en términos de reserva como en términos de producción de oro y plata) aumentaría marginalmente, por lo que no rebasan los umbrales establecidos por la Comisión para considerar que la operación tiene riesgos a la competencia.

Asimismo, en el proyecto de dictamen se señala que las partes también manifiestan que existen otros productores de oro y plata de mayor tamaño a nivel internacional.

Finalmente, si bien las actuales accionistas de SilverCrest poseerán participación accionaría en Majestic, parece no tener relación con las actividades de extracción y comercialización de metales preciosos, al ser los principales accionistas de SilverCrest, como ya se mencionó, sociedades dedicadas a prestar servicios de custodia de valores.

Por lo expuesto anteriormente, se considera que en caso de autorizarse la operación tendría pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y la libre competencia, por lo que propongo al Pleno autorizar la operación.

Gracias.

APP: Muchas gracias.

Pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario sobre la ponencia?

¿Quién estaría a favor de autorizar la concentración en los términos presentados?

Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración.

¿Alguien tiene algún otro punto que discutir?

Bueno, pues entonces, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días.

Muchas gracias.